

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 407 QUE  
AUTORIZA NUEVAS CONDICIONES DEL  
"CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO  
INTEGRA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

**EXENTO**

**DECRETO N° 3050**

**ARICA, 21 de marzo de 2024.-**

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 2798 de fecha 22 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Convenio Programa Odontológico Integral, Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 407 de fecha 16 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza las nuevas condiciones del "**Convenio Programa Odontológico Integral, Comuna de Arica, Año 2024**";

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 407 de fecha 16 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza las nuevas condiciones del "**Convenio Programa Odontológico Integral, Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del Alcalde

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CDR/CCG/MJ/EDM/JMA/EDV/JLP/abr.

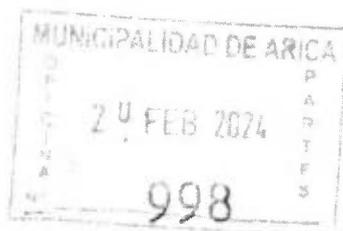


**SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



APRUEBA NUEVAS CONDICIONES CONVENIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024.

04 MAR 2024



RESOLUCIÓN N° 407  
Exenta

ARICA,

16 FEB. 2024

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N°21.640, de 2023, para el Sector Público vigente para el año 2024; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorándum N°52, de 12 de febrero de 2024, de la Dirección del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca las condiciones para el Convenio Odontológico Integral, comuna de Arica, para el año 2024;
- 2.- Que el Programa Odontológico Integral fue aprobado por la Resolución Exenta N°999 de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud;
- 3.- Que por Resolución Exenta N°81 de fecha 26 de enero del año 2024, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos al Programa Odontológico Integral, año 2024;
- 4.- El compromiso presupuestario N°410, de 07 de febrero de 2024, refrendado con fecha ídem por la Encargada de Presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero del Servicio;
- 5.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el «**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL, COMUNA DE ARICA**» para el **AÑO 2024** con base en las condiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, según se expresa a continuación:

**SEGUNDA:**

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°999 de 27 de diciembre de 2023**, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento. Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°81 de fecha 26 de enero del año 2024**, del Ministerio de Salud.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la **suma de \$102.058.379** (ciento dos millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos. -), para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio desde la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de

las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota corresponderá al 30% en el mes de octubre, conforme a los resultados de la evaluación del mes de julio del año respectivo, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

**QUINTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	N° DE ALTAS	MONTO (\$)TOTAL
1	Atención odontológica integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.	Egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	100%	1263	\$ 83.499.081
2	Atención odontológica integral beneficiarias del Programa de atención Domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as.	Egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as	100 %	214	\$ 15.559.298
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 102.058.379</b>

**SEXTA:** El servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la división de atención primaria y cada servicio de salud señaladas en la tabla N°1.

COMPONENTE	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META ANUAL	PESO RELATIVO DEL COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Atención odontológica integral a estudiantes que cursen	Proporcionar atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza	Porcentaje de egresos de atención odontológica integral de	(N° Total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de	100 %	100%	50%

enseñanza media y/o su equivalente.	media y/o su equivalente beneficiario/as del sistema público de salud.	enseñanza media y/o su equivalente.	enseñanza media y/o su equivalente / N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x 100			
Atención odontológica integral a beneficiarios del Programa de atención Domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as.	Proporcionar atención odontológica integral a beneficiarios/as del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores.	Porcentaje de egresos de atención odontológica integral de beneficiarios/as del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores.	(N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as realizadas / N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as comprometidas) X100	100 %	100%	50 %
<b>TOTAL</b>						<b>100%</b>

**DÉCIMA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia.

Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley 18575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N° 13 de la resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la contraloría General de la república que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave que las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el servicio de salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

**2.- DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

**3.- EJECÚTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2024, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, las entidades respectivas deberán restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2024.

**4.- IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio al presupuesto del Servicio vigente para el año 2024, según ítem presupuestario 541030302, Sub. 24, acorde a lo indicado por el compromiso presupuestario N°410, de 2024;

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**DR. FROILÁN ESTAY MUJICA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**  
que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL  
I. Municipalidad de Arica  
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP  
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSAP  
Encargada de Programa SSAP  
Subdepartamento Finanzas SSAP  
Departamento de Auditoría SSAP  
Departamento de Asesoría Jurídica SSAP  
Oficina de Partes SSAP

  
**MINISTRO DE FE**  
**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL**  
**MINISTRO DE FE**